AÑO XXVII NUMERO 1309 CHOELE-CHOEL • RIO NEGRO • REPUBLICA ARGENTINA Diciembre 4 de 1948

CORREO ARGENTINO CHOELE CHOEL RIO NEGRO — Tarifa Reducida Concesión N. 348 — Registro Nacional de la propiedad Intelectual No 204447

EL MENTOR

FUNDADO EL 4 DE FEBRERO DE 1922 POR CESAREO LUIS CAMPO Y GERARDO PALAU

PERIODICO INDEPENDIENTE • DEFENSOR DE LOS INTERESES DE LA REGION • APARECE LOS SABADOS POR SU IMPRENTA • TIENE EDITOR RESPONSABLE

Será municipalizado el servicio de energía eléctrica

El 28 de Noviembre ppdo se llevó a cabo en Sportsman Club la asamblea de vecinos convocada por la Municipalidad con el objeto de solucionar definitivamente el problema del suministro de energía eléctrica a la localidad.

Fué designada una comisión presidida por el Sr. Comisionado Municipal é integrada por los señores: Adolfo Sadler, Dr. Julio Arduh, Jaime Adeff, Pedro Esquer, Salvador Gamluch y Quinto Rabbitti, a la que se otorgaron amplias atribuciones para llevar a la práctica el anhelo del vecindario de municipalizar el servicio de energía eléctrica dentro del menor plazo posible.

Posteriormente esta Comisión designó una sub-comisión técnico administrativa integrada por los señores: Oscar Fernandez Enrique Muñoz, Ernesto Cuniolo, Héctor Mohedano y Victor Carcciolli.

Se nos ha informado que a la fecha están muy adelantadas las gestiones tendientes a la adquisición de la usina local y de formalizarse la operación, es probable que para el 1º. de Enero próximo ya la Municipalidad se haga cargo de los servicios.

DE INTERES PARA LOS BODEGUEROS Y FRUTICULTORES

RESOLUCION Nº. 3326/48 SOBRE ENVASES DE VIDRIO PARA VINO

Con respecto a los envases de vidrio para vino la Secretaría de Industria y Comercio acaba de dictar la siguiente resolución:

1º.— Los bodegueros y/o fraccionadores de vino, dentro de los tres (3) dias de notificados, enviarán a la Dirección de Vitivinicultura — Avda. Pte. R. S. Peña 832, 4 piso, Capital Federal — con carácter de declaración jurada, los siguientes datos referentes a cada uno de los años 1946, 1947 y 1948 (hasta el 31/10/948): a) litros de vino fraccionados en botellas de cualquier capacidad; b) cantidades de botellas de vino. denominadas de litro, que cada firma ha utilizado; c) existencias de botellas denominadas de litro en poder de cada firma al 1 de enero de cada año y al 31/10/48; d) cantidades de esos envases adquiridos por cada firma; e) cantidades de botellas pedidas por cada firma a cristalerias, pendientes de entrega al 31/10/48, distribuidas por antiguedad de los pedidos (1, 2, 3 meses, etc.); f) cantidad de botellas que cada firma considere indispensable para regularizar su ritmo de trabajo en el próximo semestre.

2º.— Las cristalerías que fabriquen botellas denominadas de litro, enviarán a la Dirección de Vitivinicultura — Avda Pte. R S. Peña 832 — 4 piso Capital Federal dentro de los tres (3) dias de notificados, con carácter de declaración jurada, los siguientes datos referentes a cada uno de los años 1946, 1947 y 1948 (hasta el 31/10/48); a) existencias de botellas denominadas de litro de propiedades de cada firma, al 1 de enero de cada año y al 31/10/48, respectivamente; b) cantidades de esos envases fabricados por cada firma; c) cantidades de botellas denominadas de litro, vendidos por cada firma a bodegueros y/o fraccionadores de vino; d) cantidades de botellas de litro pendientes de entrega al 31/10/48, distribuidas por antiguedad de los pedidos (1, 2, 3 meses, etc.); e) plan de producción de cada firma para el primer semestre de 1949 y déficit o superavit con la venta normal.

3º.— La información a que se refieren los articulos anteriores, se requiere dentro de los términos de las leyes Nos. 12.830 y 2.983 de represión del agio

4º.— Registrese; fecho vuelva a las Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vitivinicultura) a sus efectos.

DEBE DECLARARSE LA EXISTENCIA DE MANZANA

La Comisión para el control del comercio de frutas, hortalizas y legumbres de la Secretaría de Industria y Comercio ha dictado la resolución Nº 3 326/48 que hace obligatoria la declaración de la existencia de manzanas y cuyo texto dice así:

1º.— Las personas, sociedades y cualquier entidad pública o privada, en cuyos depósitos hubiese almacenada manzana, por cualquier título, deberán declarar las existencias en los mismos, a la última hora de los dias 10 (diez), 20 (veinte) y último de cada mes hasta el 31 de diciembre de 1948, inclusive, indicando los datos siguientes:

a) Nombre y domicilio del declarante y lugar del depósito;

b) Titulo bajo el cual se tenga la fruta, (propietario, depositario, consumidor, consignatario, etc.);

c) Nómina de depositantes, consignando el nombre y domicilio de estos y la cantidad de manzanas, en cajones y kilos por variedad, correspondiente a cada depositante.

2º.— Los propietarios y/o consignatarios de partidas de manzana que con cualquier destino tuviesen depositada esa fruta en depósitos de terceros, deberán declarar asi mismo, sus existencias a la fecha señalada en el apartado anterior, detallando:

a) Nombre del declarante y domicilio;

b) Lugar del depósito;

c) Cantidad de cajones y kilos por variedad;

d) Destino del producto.

3º.— Las informaciones previstas en los dos apartados anteriores, se formularán bajo declaración jurada en los tres (3) primeros dias hábiles subsiguientes a la fechas previstas, y serán expedidas por carta certificada dentro de ese plazo con destino a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores de la Secretaria de Industria y Comercio (Paraguay 1536) Buenos Aires.

4º.— La presente Resolución alcanza a los tenedores y propietarios de manzana de toda la República, con exclusión de aquellos que, a las fechas previstas en el apartado primero, tuviesen existencias inferiores a 10 (Diez) cajones «Standard» o su equivalente.

5º.— La falta de cumplimiento de la presente Resolución o la falsedad en las declaraciones, serán juzgadas conforme a las disposiciones de las leyes Nros. 12.830 y 12.983.

6º.— Publíquese, comuníquese a la Policia Federal a los efectos de los articulos 5º y 9º del Decreto Nº. 32.347/47, asi como a la Dirección de Delegaciones de la Secretaría de Industria y Comercio, regístrese y archívese.

DIA DEL RESERVISTA

12 de Diciembre de 1948

PROGRAMA DE ACTOS EN CHOELE-CHOEL

9 horas: Concentración de Reservistas, agrupaciones infantil y femenina y pueblo frente a la Municipalidad.

9.30 horas— Llegada de la autoridad que presidirá el Acto. Saludo a los reservistas y demás delegaciones.

Se iniciarán los actos con la expresión "SUBORDINACION Y VALOR", debiendo contestar los reservistas "PARA DEFENDER LA PATRIA".

9,35— Ceremonia de izar la Bandera en el mástil.

9,45— Misa de Campaña.

10,15— La autoridad que preside el acto hará uso de la palabra.

10,40 horas— Se ejecutará el Himno Nacional y a continuación la Marcha del Reservista. Ambas canciones serán coreadas por las agrupaciones y demás concurrentes a los actos.

De inmediato se iniciará el desfile hasta el Monumento al General San Martin, donde se rendirán honores. Los reservistas y demás agrupaciones que intervienen en el desfile, girarán la vista en el espacio señalado por dos banderolas.

19 horas— Ceremonia de arriar la Bandera.

21 horas— Baile y lunch en el Salón del Sportsman Club, organizado en honor de los conscriptos de la clase 1928 que se han de incorporar en breve a las filas.

Actos preparatorios: Durante los dias 6 al 12 de Diciembre (Semana del Reservista,) se efectuaran prácticas y ensayos de ejercicios y canto de la Marcha del Reservista, en la Escuela Nº 10 a partir de las 19,30 horas.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA NACION

Instituto Nacional de la Nutrición

LAS BEBIDAS DEL ESCOLAR

En condiciones normales, el organismo pierde agua constantemente por la piel, por los pulmones, por el riñon y por el intestino, y por esta razón el agua debe ser ingerida en cantidades equivalentes a dichas pérdidas, con el fin de equilibrar así la concentración de los líquidos orgánicos.

No se puede vivir mas que muy pocos dias sin tomar agua o alimentos que la contengan en gran cantidad.

Después del aire el agua es el alimento mas necesario para el organismo.

—o—

La ingestión de las bebidas debe hacerse en pequeñas cantidades, para no recargar el trabajo digestivo y facilitar su absorción. Es ventajoso hacerlo fuera de las comidas.

—o—

Los líquidos tienen que beberse a la temperatura ambiente o ligeramente frescos, nunca demasiado fríos, para evitar posibles alteraciones digestivas.

—o—

La leche es un alimento y, al mismo tiempo, una excelente bebida para el niño por su contenido en principios alimenticios indispensables para la salud. Para estar seguro de su higiene siempre debe tomarse hervida

—o—

Las frutas y sus jugos, por su sabor variado y su riqueza en vitaminas estan indicadísimas en la alimentación infantil, pues constituyen un alimento de valor indiscutible, que provee gran cantidad de agua.

—o—

El clásico mate cocido en leche o en agua, es aconsejable por su contenido en vitamina C tan notable como los jugos de frutas, asegura una dosis no despreciable.

—o—

Las infusiones de té o de café sin leche, no son aconsejables para los niños, porque son excitantes del sistema nervioso.

—o—

Cualquier tipo de bebida alcohòlica debe prohibirse en forma absoluta en la alimentacion del escolar, ya que no proporcionan al niño ningún beneficio y en cambio pueden serles muy perjudiciales.

—o—

UNA NUEVA CARTILLA DE COCINA POPULAR DISTRIBUYE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Acaba de editarse una nueva cartilla de cocina popular dedicada a preparaciones basadas en porotos, cuyos platos resultan sabrosos y económicos.

Su distribución es gratuita. Debe solicitarse en el Instituto Nacional de la Nutrición. Pueyrredón 2423.— Cap. Fed.

Compra-venta de negocios

Alejandro ABACA, escribano público, con Registro en Choele Choel (R. N.), F.C.S comunica que por su intermedio la Sociedad "Enrique y Vicente F. Campetti" vende a la Sociedad en formación «Sanchez y Gonzalez», el negocio de Ramos Generales de Campaña, Panadería y Acopio de Frutos del país, denominado «La Unión», que gira en el lote «A» de la isla Choele-Choel Chica, Colonia Josefa, Territorio de Rio Negro, con todas sus existencias y mercaderías. Reclamos de Ley ante su Escribanía donde constituyen domicilio las partes.

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación

DECRETO No. 30.142/48 SOBRE COMERCIALIZACION DEL HIERRO

A solicitud de la Delegación Regional de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación publicamos la parte dispositiva del decreto No. 30.142/48 relacionado con las inventariaciones de materiales de hierro y materias primas utilizadas en la elaboración de los mismos por parte de los fabricantes é intermediarios que intervienen en su comercialización.

La Delegación Regional con asiento en la calle 25 de Mayo esq. Sarmiento, Viedma, evacuará todas las consultas que al respecto se le formulen.

El mencionado decreto establece:

Art. 1°.- Están comprendidas en las disposiciones del presente decreto, las siguientes mercaderias de hierro y todas las materias primas de hierro utilizadas en su elaboración: a) Hierros redondos y cuadrados (en barras o en rollos); (b Planchuelas; c) Tirantes «I» P N; d) Tirantes perfil «Grey»; e) Hierros ángulos; f) Perfiles «T»; g) Chapas de hierros negras h) Chapas de hierro decapadas o doble decapadas; i) Chapas de hierro galvanizadas, lisas; j) Chapas canaleta galvanizadas; k) Flejes laminados en caliente; l) Metal desplegado ll) Hierros media caña; m) Hierros «U» P. N·; n) Perfiles «U» (chicos); ñ) Hierros para carpintería metálica y para estructuras metálicas.

Art 2°.- Son responsables y están obligadas las personas de existencia visible, las personas Jurídicas, las sucesiones indivisas y las asociaciones, sociedades y entidades de cualquier naturaleza (excepto las cooperativas de consumidores) que intervengan en cualesquiera de las etapas de producción y/o comercialización de las mercaderias comprendida en el Art. 1°.-

A los efectos del presente decreto los citados obligados se clasifican como sigue: a) Fabricantes (Acería y Laminación, conjunta o separadamente); b) Intermediarios (importadores y/o distribuidores mayoristas o minoristas).

Art. 3— Los obligados mencionados en el inciso a) del Art. anterior que lleven libros de contabilidad de sus operaciones que permitan efectuar balances en forma comercial, deberán confeccionar al solo efecto del presente decreto y sin que ello signifique alterar las fechas normales de cierre de sus balances comerciales ni afectar los que hubieren de confeccionarse en virtud de otros regímenes legales:

a) El inventario físico analítico de todas sus existencias de materias primas, materiales indirectos (combustibles, lubricantes y otros, mercaderías comprendidas terminadas sean o no de propia producción) al dia 30 de setiembre de 1948;

b) El balance de sumas y saldos de todas las cuentas a la misma fecha.

El inventario y el balance de sumas y saldos que se realicen, serán asentados en el libro de inventarios con la constancia de que se ajustan a las disposiciones del presente decreto.

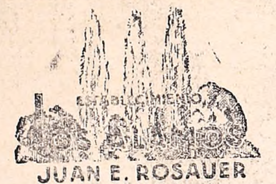
Art. 4°.— Los obligados mencionados al comienzo del articulo anterior que no lleven los libros de contabilidad indicados en el mismo, deberàn confeccionar:

a) El inventario establecido en dicho artículo, a la misma fecha;

b) El estado general del activo y pasivo a igual fecha.

El inventario y el estado antes mencionado se asentarán en un libro de inventario, encuadernado y foliado,

(Continúa en la 3ra. página)





Nuevo horario de trenes

A partir del 10 del actual entrará a regir el nuevo horario de trenes, que llegarán a la Estación Choele-Choel:

PARA BUENOS AIRES
todos los dias a las 14,08.

DE BUENOS AIRES
todos los dias a las 14,42.

HOTEL CAMBIASSO

DEMETRIO J. V. CAMBIASSO, vende su negocio de Hotel y Bar «Cervantes», y su anexo Recreo «La Glorieta», sito en el pueblo Choele Choel, F.C.S., Territorio de Rio Negro, con todas sus instalaciones, muebles y útiles. Mercaderias a precio de factura. Tiene contrato de alquiler hasta el 31 de Marzo de 1952 a razón de $ 150.— mensuales.

Sobre la base de $ 20.000.-se aceptan propuestas hasta el 30 de Diciembre del corriente año, debiendo hacerse por escrito en sobre cerrado dirijido al Escribano Don Alejandro Abaca, en Choele Choel, indicándose en el rótulo el aditamento de «Propuesta Cambiasso» cuyos sobres se abrirán en dicha Escribanía a las 11 horas del dia 31 de Diciembre del presente año, en presencia de los interesados que deséen presenciar, aceptándose la de mejor precio. Aceptada la propuesta se efectuará el pago al suscribirse la escritura pública de transferencia de negocio de acuerdo a la ley Nº 11867.

Edicto Judicial

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado de General Roca, Territorio de Rio Negro, Doctor Oscar E. Serantes Peña se cita llama y emplaza, por el tèrmino de treinta dias a contar desde la primera pùblicación del presente a herederos y acreedores de don ANTONIO S. SANCHEZ, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, noviembre 24 de 1948.

LUIS G. MARTINEZ
Secretario

Edicto Judicial

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado, a cargo del Juzgado No. 2, con asiento en General Roca, Territorio Nacional de Rio Negro, Doctor Oscar E. Serantes Peña, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña URSULA CASTILLO y de don JACINTO ZALAZAR, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante el Juzgado Letrado a su cargo, Secretaría del autorizante a deducir sus acciones, bajo apercibimiento.

Gral. Roca, Noviembre 4 de 1948.

Luis G. Martinez
Secretario

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación

DECRETO Nº. 30.142/48 SOBRE COMERCIALIZACION DEL HIERRO

(Viene de la 2da. página)

sellado por la autoridad policial del domicilio del obligado o por otra autoridad que al mismo efecto se disponga.

Art. 5º— Los obligados mencionados en el inciso b) del artículo 2º deberán confeccionar al dia 30 de septiembre de 1948, un inventario físico analítico de todas los existencias de mercaderías comprendidas que posean.

Los obligados a que que se refiere el presente articulo que posean libros de contabilidad de sus operaciones que permitan efectuar balance en forma comercial, asentaràn el inventario antes citado en el libro de inventario, con la constancia de de que se ajusta a las disposiciones del presente decreto. Los obligados que no posean dichos libros harán la anotación en un libro de inventario, encuadernado y foliado, sellado por la autoridad policial del domicilio del obligado o por otra autoridad que al mismo efecto se disponga.

Art 6º— Antes del dia 30 de noviembre de 1948, los estados de contabilidad que prescribe el presente decreto deberán estar asentados en los libros de contabilidad correspondientes.

La anotación antedicha deberá hacerse analíticamente y conforme a las disposiciones pertinentes contenidas en la ley Nº 11.682 (t.o en 1948) y en su decreto reglamentario.

Art. 7º—En cuanto al método de valuación de los bienes incluidos en los estados de contabilidad dispuestos en el presente decreto los fabricantes deberán mantener el utilizado para confeccionar el inventario de cierre del último balance inpositivo requerido para la liquidación del impuestos a los Réditos. Cuando se tratare de fabricantes que no hubieran liquidado dichos impuestos por los resultados de las actividades comprendidas en el presente decreto, el método de valuación a utilizar será, sin excepción, el "costo de producción" para las mercaderías de elaboración propia, y el "costo de adquisición" para las mercaderías adquiridas, en la forma que los define el Art.97, incisos a) b), respectivamente del decreto Reglamentario de la ley Nº 11.682 (t o en 1947).

En el futuro el método de valuación utilizado no podrá variarse sin previa autorización de la autoridad de aplicación.

Art. 8º.— Los intermediarios (importadores y/o distribuidores moyoristas o minoristas, de mercaderias comprendidos) valuarán dichas mercaderias a su "costo neto en depósito" aplicando las normas pertinentes indicadas en los articulos 9º y 10º del presente decreto.

Art. 9º.— El "costo neto total en depósito" de las mercaderias comprendidas se establecerá computando exclusivamente los importes correspondientes a los conceptos que se indican a continuación, según se trate de mercaderías adquiridas en el exterior o en el mercado interno.

I) MERCADERIA ADQUIRIDA EN EL EXTERIOR

a) Costo neto de compra; b) Gastos de embarque; c) Comisiones e inspecciones de compra; d) Sellos y gastos consulares; e) Flete y seguro;
f) Gástos inherentes al credito, comisión de utilización, confirmación y/o pròrroga cuando exista; g) Seguro de cambio (compra de cambio a término), comisión e intereses,
h) Comisión e impuestos Banco Central y comisión de corredor de cambio; i) Derechos y gastes de Aduana y Puerto; j) Arancel del despachante de Aduana; k) Gastos de plazoleta, lanchaje, tracción, sobre estad a, acarreos y gastos similares, hasta poner la mercaderia en el depósito del importador.

II) MERCADERIA ADQUIRIDA EN EL MERCADO INTERNO

a) Costo neto de compra; b) Flete y/o acarreo de compra hasta poner la mercaderia en el depósito del obligado cuando el costo neto de compra no incluya el importe correspondiente a tales conceptos.

Art. 10º. Para determinar el "costo neto en depósito" de la mercadería regirán, además de las normas indicadas en el articulo anterior, las siguientes:

I) El costo neto de compra se establecerá deduciendo del preco bruto respectivo las bonificaciones y los descuentos por época de pago, que efectivamente haya gozado el comprador.

Cuando al dia 30 de Setiembre de 1948 no pueda precisarse el monto de los descuentos por época de pago correspondientes a las mercaderias en existencia, el obligado podrá optar por alguno de los siguientes métodos.

a) Diferir el cómputo para el momento en que efectivamente se goce del descuento;

b) Estimar el monto de los descuentos a base del promedio de los efectivamente gozados durante el último semestre.

Una vez que el obligado hubiere optado por alguno de dichos métodos no podrá variarlo sin previa autorización de la autoridad de aplicación

II) Las amortizaciones de los medios de transporte propios del obligado, utilizados para llevar la mercadería al depòsito del mismo, se calcularán conforme a los coeficientes aceptados por la Dirección General Impositiva.

III) El costo neto en depósito se valuarán conforme al promedio ponderado de costo neto en depósito de las compras de fechas más próximas a la fechas del inventario, tomando

(Continúa en la 4ta. página)

Sociales

Enlace ZUAIN—CUFRÉ

Se realizó el 27 de Noviembre el enlace de la Srta. Delicias Zuain con el Sr. Justo Cufré; siendo testigos del acto civil los Sres. Juan B. Heredia y Enrique Nadal.

En la ceremonia religiosa que fué bendecida en la Capilla local actuaron de padrinos la madre del novio Sra. Ana Gonzalez de Cufré y el padre de la desposada Sr. Félix Zuain. Numerosa concurrencia presenció la bendición del enlace; trasladándose después a Sportsman Club donde fué servido un lunch, al que siguió un animado baile que se prolongó hasta el siguiente dia; recibiendo los contrayentes gran número de felicitaciones y obsequios.

En viaje de bodas la nueva pareja se ausentó a Buenos Aires y Mar del Plata.

SEGURA—GARCIA

Será bendecida el 18 del corriente en la Capilla local la unión matrimonial de la Srta. Maria Concepción Segura con el señor Luis Horacio Garcia, ceremonia de la que serán padrinos la señora Elvira C. de Segura y el señor Francisco Garcia (hijo).

DEMOSTRACION

La Srta. Delicias Zuain y el señor Justo Cufré fueron objeto de una significativa demostración de aprecio ofrecida por sus amistades para despedirlos de la vida de solteros. Se llevó a cabo en Sportsman Club el 25 de Noviembre, iniciándose a las 20 horas y transcurriendo en animado ambiente hasta las primeras horas del siguiente dia, participando de la misma numerosas relaciones de los obsequiados.

MISA BLANCA

La Asociación Hijas de Maria despidió de la vida de soltera a la Srta. Delicias Zuain con una misa blanca que fué rezada en la Capilla local el 25 de Noviembre a las 8 horas.

EXÁMENES DEL CONSERVATORIO "FRACASSI"

Niños de la localidad rindieron el 3 del actual exámen de Piano, solfeo y teoría, ante el Profesor Sr. Miguel C. López de la Capital Federal, designado por el Conservatorio "Fracassi" para las sucursales de ésta zona.

Las profesoras señoras Elvira A. de Forzinetti y Elcira P. de Goñi, presentaron los siguientes alumnos.

Argentina R. Sarquis 1° y 2° año 10 puntos y felicitada; Elda M. Carella Preparatorio y 1er. año 10 puntos y felicitada; Blanquita N. Gamluch 10 puntos y felicitada; Mario D. Carcioffi 10 puntos y felicitada; Nilda M Correa 10 puntos y felicitada en solfeo; Josefina E. Muñoz 10 puntos y felicitada; Horacio Q. Forzinetti 10 puntos y felicitado; Oscar S. Amestoy 10 puntos y felicitado en solfeo.

PIC-NIC

El 19 del corriente la Cooperadora de la Escuela N°. 77 ofrecerá un picnic en la chacra Selim.

DE AÑELO

ECOS DE FIN DE CURSO ESCOLAR

Con un sencillo pero emotivo acto en el local de la Escuela N° 105 realizado el dia 22 de Noviembre ppdo. Se llevó a cabo la fiesta de fin de curso escolar. Finalizado que fué, luego de la entrega de certificados de término de estudios y de promoción a grados superiores a los alumnos del Señor Director de la Escuela Don F. Humberto Rodriguez pronunció unas palabras elocuentes que fueron rubricadas con sonoros aplausos por parte de los asistentes. Dijo el Sr. Rodriguez entre otras cosas, en su discurso: "Cerramos con este acto de hoy un nuevo ciclo escolar y por primera vez me toca a mi ser el encargado de clausurar temporariamente las clases en la Escuela N° 105, si bien es cierto que tampoco tengo la satisfacción de poder decir que las inicié, sino que llegando allá por el mes de Junio en que fuí designado para reemplazar a los viejos maestros de esta casa Los esposos Vitale. Dijo mas adelante, refiriéndose a su escasa antiguedad en el Magisterio: "Por eso quiero traer a vuestra memoria, aquella frase que pronunció el Sr. Vitale, en ocasión que se le ofrecia su despedida: Si algún error comete el Sr. Rodriguez es perdonable, ya que es nuevo en esta delicada misión. Refiriéndose luego a la colaboración prestada por todas las autoridades y pueblo en general, dijo «Vaya también el agradecimiento de la Escuela a todas las autoridades que siempre colaboraron por el mayor brillo de estos actos y de efemérides patrias y permítaseme destacar en particular la actuación del Sr. Castañeda que siempre demostró poseer un entusiasmo contagioso para rendir ante el altar de la Patria, el culto que ella bien se merece ».— Finalmente expresó: "Y mis palabras finales sean para los que hoy reciben su certificado de terminación de estudios primarios. Lo habeis conseguido con estudio, que es trabajo, y con bendad, dos armas poderosas con las cuales el camino de la vida no les mostrarà espinas. Recorran ese sendero con la fé puesta en Dios con el deseo de engrandecer la Patria que en Vds. deposita su confianza y sírvales de guía en todo momento las palabras de la madre, que nunca se ha equivocado, por que es el faro que no se apaga jamás. A ella obsequiénle este diploma por que para ella es el mejor regalo que se le puede ofrecer.

Acallados los aplausos que rubricó su alocución, se obsequió a los niños y personas asistentes, con chocolate.

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO N°. 30.152/48 SOBRE COMERCIALIZACION DEL HIERRO

(Viene de la 3ra. página)

de aquellas, por orden cronológico retrospectivo, la cantidad necesaria y costo pertinentes, hasta totalizar la que se encuentre en existencia.

Art. 11° Las infracciones al presente decreto serán penadas con las sanciones previstas por las leyes Nros 12.830 y 12.983.

Art. 12°. El presente decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO en los DEPARTAMENTOS DE HACIENDA y de INTERIOR.

Art. 13 Comunquese, publiquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archivese.

De Lamarque

ENLACE

Tuvo lugar hoy el enlace de la Srta. Rosa Seleme con el Sr. Fernando Liberatti, actuando de testigos en el matrimonio civil los Sres. Carlos Zuain (h.) y Diamantino López.

Del acto religioso fueron padrinos la señora Elvira Liberatti de Camazzón y el Sr. Francisco Seleme; realizándose después de la ceremonia una lucida reunión en el salón del bar "Tito».

Los nuevos esposos que se radicarén en Villa Regina, pasarán la luna de miel en Buenos Aires y Córdoba.

DESPEDIDA DE SOLTERA

Con una grata reunión realizada el 2 del actual en el bar «Tito» fué despedida de la vida de soltera la Srta. Rosita Seleme.

NUEVA MAESTRA

Ha recibido su titulo de maestra normal nacional la Srta. Juanita Alfaro, hija de un antiguo y apreciado hogar local.

MISA

Por el eterno descanso del alma de don Antonio Muanna fué rezada una misa en la Capilla local, asistiendo a la piadosa ceremonia numerosas personas a quienes la familia del extinto agradece intimamente por medio de estas líneas.

De Luis Beltrán

DIA DEL RESERVISTA

Con entusiasmo se prepara este vecindario a celebrar el Dia del Reservista el pròximo 12 del corriente. Además del programa oficial se realizará una prueba ciclista a las 17.30 y un gran baile organizados por el Club Ciclista Luis Beltrán en adhesión al Dia del Reservista.

FALLECIMIENTO

El 27 de Noviembre dejó de existir la señora Isabel Garcia de Godoy antigua y apreciada vecina de la Colonia, cuyo fallecimiento se produce a los 65 años de edad.

Sus restos recibieron cristiana sepultura en el cementerio local el 28, poniéndose de relieve en la triste ceremonia el sentimiento que su muerte ha causado.

De Pomona

PIC-NIC

El Club Atlético Pomona realizará el 12 del actual un pic-nic que promete estar muy animado.

AHOGADO

El 3 del actual apareció ahogado en la chacra de sus padres el niñito Jorge Orbats de 4 años de edad.